

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN DEL 2013, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CELEBRADA EL 1 DE JULIO DE 2013.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con treinta minutos del lunes 1 de julio del año dos mil trece, en la sala de juntas del Departamento de Aprovechamiento de la Gerencia de Abastecimientos, de la Comisión Federal de Electricidad, sita en calle Melchor Ocampo 469, sexto piso, col. Nueva Anzures, se reunió el Comité de Información de la propia Comisión, para celebrar su vigésima quinta sesión del año 2013.

La sesión fue presidida por el Lic. José Mario Cobo González, Coordinador de Administración de CFE, en representación del Lic. Rogelio Cerda Pérez, Director de Administración y servidor público designado por el Titular de la Entidad.

En su carácter de integrantes del Comité asistieron: C.P. Jesús Chuayffet Dala, Titular de la Unidad de Enlace para la Información Pública; y en representación del C.P. Raúl Robles Segura, Titular del Órgano Interno de Control, asistió la Lic. Ma. Concepción Carlos Basurto. Como asesores y apoyo del Comité de Información, asistieron: Lic. Margarita Rajme Haje, Jefa de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Evaluación, representante de la Dirección de Administración; Lic. José Guadalupe Serdán Delgado, Gerente de Control de Gestión, representante de la Dirección de Operación; José Alfredo Torres Hernández, Jefe de Unidad, representante de la Subdirección de Programación; C.P. Eduardo Barrón Elizalde, Gerente del PAESE; Lic. Luis A. Chao Ebergenyi, Coordinador Operativo de la Gerencia de Comunicación Social; Lic. Marcial Mosqueda Pulgarín, representante de la Dirección General; Lic. Arturo Alfonso Ramírez Chaidez, representante del Órgano Interno de Control; Lic. Claudia Garcés Ortiz, representante de la Oficina del Abogado General; Lic. Yessica Keymolent Romero, representante de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada y Lic. Joaquín González Escartín, representante de la Gerencia de Relaciones Laborales.

La sesión se realizó de conformidad con el orden del día, que previamente se envió a los miembros del Comité y a los asesores y apoyos.

Orden del Día

1. **Aprobación y firma del acta correspondiente a la vigésima cuarta sesión del año 2013 del Comité de Información.**
2. **Análisis y comentarios a las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.**
3. **Asuntos generales**

Desahogo del Orden del Día

1.- Aprobación y firma del acta correspondiente a la vigésima cuarta sesión del año 2013 del Comité de Información.

Los asistentes firmaron el acta correspondiente a la vigésima cuarta sesión del Comité de Información del año 2013, y se enviará por correo electrónico a más tardar el día 3 de julio, el



acta correspondiente a la presente sesión, acordando que los comentarios y observaciones a ésta, se recibirán en los correos electrónicos, siguientes: *informacion publica@cfe.gob.mx* y *recursos.revision@cfe.gob.mx* en el entendido de que el 5 de julio de 2013 es la fecha límite para incorporar las modificaciones sugeridas, por lo que de no haber sugerencias adicionales, el acta se dará por aprobada y se firmará en la próxima sesión del Comité de Información.

2.- Análisis y comentarios a las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a las solicitudes de información.

Folio 099313, SAIP-13-0993, del 8 mayo de 2013: Laudos emitidos en procedimientos arbitrales entre CFE y generadores privados (productores independientes) y entre CFE y contratistas (ICA, etc.) con reglas de la Cámara de Comercio Internacional. Solo quiero copia electrónica de los laudos emitidos (versiones públicas) en procedimientos bajo las reglas de la Cámara de Comercio Internacional.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se le comunica que la información requerida se encuentra disponible en medio impreso, por lo que previo pago de 1,099 copias simples, se entregará versión pública de los laudos firmes, en la que se testó información confidencial (datos personales), con fundamento en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II, de la LFTAIPG.

Primera resolución: El Comité de Información aprobó la versión pública emitida por la Oficina del Abogado General; de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 099813, SAIP-13-0998, del 8 mayo de 2013: Solicito conocer si la CFE cuenta con estadísticas o algún censo con el total de puntos de luz en el alumbrado público de la red vial primaria y secundaria de todos o algunos de los siguientes municipios y delegaciones de la Zona Metropolitana del Valle de México (se adjunta tabla).

De ser así, solicito que me proporcionen:

- 1) Año del levantamiento del último censo.
- 2) Total de puntos de luz del alumbrado público en la red vial primaria, desglosados por municipio y delegación (para los que se tengan disponibles) según el último censo.
- 3) Total de puntos de luz del alumbrado público en la red vial primaria en servicio o funcionamiento (es decir, encendidos), desglosados por municipio y delegación (para los que se tengan disponibles) según el último censo.
- 4) Total de puntos de luz del alumbrado público en la red vial secundaria, desglosados por municipio y delegación (para los que se tengan disponibles) según el último censo.
- 5) Total de puntos de luz del alumbrado público en la red vial secundaria en servicio o funcionamiento (es decir, encendidos), desglosados por municipio y delegación (para los que se tengan disponibles) según el último censo.

Respuesta: Se informa al solicitante que la prestación del servicio de alumbrado público, es una obligación de carácter municipal, de conformidad con el inciso b), fracción III, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En concordancia con lo anterior, el artículo 16 del Reglamento de la LSPEE, establece que la construcción, operación, mantenimiento y reparación de las obras e instalaciones requeridas para la prestación del servicio municipal de alumbrado público, así como la ejecución de los proyectos



correspondientes y de cualquier trabajo relacionado con dicho servicio, estarán a cargo de la dependencia o entidad competente (municipios y/o delegaciones).

Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se envía la información disponible en los archivos y sistemas de control de CFE: Archivo que contiene resultados del censo de alumbrado público de las delegaciones políticas y municipios atendidos por las Divisiones de Distribución del Valle de México. Así mismo se le informa que no se ha realizado censo en los municipios de Tepetzotlán y Zumpango, por lo que no se incluye esta información.

El archivo cuenta con la información de las luminarias ubicadas en redes viales primarias y secundarias en el caso del DF; en el caso de los municipios del Valle de México, se envían totales de las luminarias censadas y en operación. El año de la realización de los censos es 2012.

Segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 100513, SAIP-13-1005, del 9 mayo de 2013: 1. Podría proporcionarme la cantidad de contratos que existen en el municipio de Carmen en Campeche y cuántos kW se consumen al mes en el municipio.

2. De qué subestaciones se proporciona el servicio en el municipio de Carmen, en caso de ser diversas, qué coberturas dan cada una.

3. Cuántos postes se cambiaron en 2012 y cuántos postes se han cambiado en 2013 y por qué motivos.

4.Cuál es la estimación de pérdida de recursos por el robo de energía en las invasiones que existen en Ciudad del Carmen, Campeche.

5. Por qué no se ha regularizado el servicio en Ortiz Ávila. Qué inversión requiere CFE en éste punto para proporcionar el servicio.

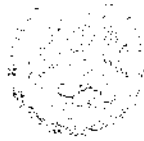
Respuesta: Se le informa:

1.- La cantidad de contratos que controla la Zona Carmen son 73,950 y la cantidad de kW que se consumieron al mes de abril fueron 36'231,592 en 2013, correspondientes a las poblaciones de Carmen, Isla Aguada, Puerto Rico, Atasta, San Antonio Cárdenas, Nuevo Progreso, Emiliano Zapata y Nuevo Campechito, pertenecientes al municipio de El Carmen.

2.- La Zona de Distribución Carmen proporciona el servicio de energía eléctrica al municipio de El Carmen a través de seis subestaciones de distribución, de las cuales una de ellas es la Zona Villahermosa.

Respecto de las coberturas exactas de las subestaciones eléctricas, se hace de su conocimiento que dicha información se encuentra clasificada como reservada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 fracción I de la LFTAIPG, 26 y 27 de su Reglamento, así como en los Lineamientos Octavo y Décimo Octavo, fracción V, inciso e), de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades.

Lo anterior, por considerarse como información que de ser dada a conocer pondría en riesgo la seguridad nacional al tratarse de información relativa a la infraestructura de carácter estratégico, de conformidad con el artículo 28 párrafo cuarto de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos. La reserva vinculada con infraestructura de carácter estratégico fue confirmada por el IFAI en las resoluciones a los recursos 4295/07 y 6376/10.

3.- En el año 2012 se cambiaron 218 postes, y en lo que va del año 2013 se han cambiado 45 postes. Los cambios se deben a que de acuerdo con nuestras inspecciones, los postes ameritan su reemplazo debido al vencimiento de su vida útil; también por haber sido dañados por impacto (choque vehicular) o por la contaminación salina imperante de la región.

4.- De enero a abril de 2013 se estima una pérdida de recursos por robo de energía eléctrica por \$30'126,786.

5.- Las autoridades estatales y municipales se encuentran en gestiones que permitan la regularización de los mencionados predios y proceder, por parte de las autoridades, a la construcción de la infraestructura eléctrica y su entrega a la CFE. Cabe aclarar que las obras para la electrificación de este tipo de asentamientos es responsabilidad de los municipios y de los gobiernos de los estados.

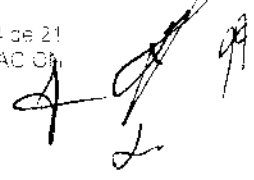
Tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta y la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Operación, como parcialmente reservada; de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

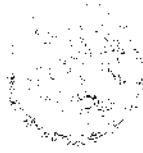
Folio 101913, SAIP-13-1019, del 10 mayo de 2013: Número de solicitudes de opinión realizadas por la CRE a la CFE, respecto de solicitudes de Permiso de Generación de Energía Eléctrica en la modalidad de Pequeño Productor correspondientes al estado de Baja California Sur, indicando el número y la fecha del oficio por el que se realizó la solicitud, fecha de recepción y fecha y número del oficio por el que se dio respuesta incluyendo copia de las respuestas entregadas. Son aquellas solicitudes de opinión a que se refiere el artículo 84 del Reglamento de la LSPEE.

Respuesta: Se envía cédula que contiene relación de las solicitudes, con número y fecha del oficio en que se realizó la solicitud, fecha de recepción y fecha y número del oficio por el que se dio respuesta a la CRE.

Con relación a la información resolutive, como lo es la opinión de CFE, se considera información reservada, con fundamento en el artículo 14 fracción II (secreto comercial), de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), por ser parte de un procedimiento administrativo para la obtención de un permiso de generación, la cual contiene la razón social de la empresa, la ubicación y la capacidad de la central eléctrica, el tipo de tecnología, el factor de planta, y lo más relevante, con el propósito de garantizar la seguridad y confiabilidad de la operación del sistema eléctrico, tomando en cuenta el tipo de tecnología a instalarse y la capacidad máxima de generación para proyectos que se podrían incorporar a la red del servicio público; la información requerida constituye la opinión técnica, indicando si es o no factible la conexión del proyecto.

En razón de lo anterior, la entrega del documento señalado ocasionaría que el solicitante no mantenga una ventaja competitiva frente a terceros, bien sea durante un proceso de contratación (Interconexión) o en un proceso futuro en el que estén interesados y tengan la capacidad para participar, como puede ser la venta de la energía a CFE o el autoabastecimiento de pequeñas comunidades rurales o áreas aisladas.





Cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta y la clasificación de la información, emitida por la Subdirección de Programación, como parcialmente reservada; de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 130713, SAIP-13-1307, del 18 junio de 2013: 1. Expediente de licitación de la obra Gasoducto Morelos.
2. Contrato de licitación con la empresa ganadora del Gasoducto Morelos.
3. Expediente de licitación de la Termoeléctrica 264 CC Centro en Huexca, Morelos.
4. Contrato de licitación con la empresa ganadora de la Termoeléctrica 264 CC Centro en Huexca, Morelos

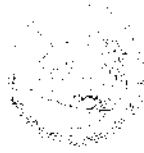
Respuesta: En atención a su solicitud se informa que previo pago de dos discos compactos se entregara copia del expediente de licitación, así como copia del contrato celebrado por Comisión Federal de Electricidad y el consorcio ABENER ENERGIA, S.A. DE C.V para la construcción del Proyecto "264 CC Centro I ". Correspondiente a la Licitación Pública Internacional No. 018T0Q054-T9-2011. Así mismo, copia del expediente de licitación y el contrato celebrado entre CFE y Elecnor, S.A. para la Prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural a la Comisión Federal de Electricidad en los Estados de Tlaxcala, Puebla y Morelos (que será suministrado mediante el gasoducto Morelos). Correspondiente a la Licitación Pública Internacional No. LPI-SCPIF-001/11

De conformidad con los artículos 18 y 19 de la LFTAIPG, que establecen (se transcriben) Es el caso de la información entregada a la CFE ha sido íntegramente clasificada como confidencial, lo cual se evidencia en las propuestas de los participantes, en donde estas manifiestan expresamente que de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la LFTAIPG, toda la información contenida en las propuestas técnicas, económico-financieras y legales por medio de las cuales participaron en las LPI núm. 18164093-047-08 y núm. LPI-SCPIF-001/11 correspondientes a los proyectos " 264 CC Norte" y Gasoducto Morelos, deberán ser consideradas como confidencial. Se adjuntan al Disco compacto, archivo que contiene copia simple de las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, firmadas por los representantes de los consorcios, en los cuales de manera detallada dan su negativa a efecto de que el contenido de sus propuestas presentadas en los procedimientos de licitación en comento sea divulgado.

Como un sustento adicional a este punto el Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establece lo siguiente (se transcribe).

En relación con el tratamiento de la información confidencial, los artículos 37 y 38 del Reglamento de la citada Ley señalan (se transcribe).

En otro orden de ideas, la información que los participantes presentaron contiene información que les permite mantener una ventaja competitiva sobre los otros concursantes, bien sea durante el proceso de contratación o en un proceso futuro donde estén interesados y tengan la capacidad para participar, ya que dichos anexos contienen la estrategia económica, financiera y comercial de los Participantes. En relación con esto, el artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial establece lo siguiente (se transcribe). Lo anterior se robustece con la resolución del IFAI para en el Recurso de Revisión No. RDA 811/12.



Como puede observarse, nos encontramos ante una Ley específica que determina el carácter confidencial de la información propiedad de las empresas participantes de aplicación industrial o comercial que guardan con carácter confidencial, que le significa obtener y mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual ha adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido de la misma. Asimismo, los artículos invocados de la Ley de Propiedad Industrial determinan claramente que la persona que guarde un secreto industrial podrá transmitirlo o autorizar su uso a un tercero y el usuario autorizado tendrá la obligación de no divulgar el secreto industrial por ningún medio, precepto que se violaría si La CFE proporciona al solicitante la información, las propuestas de los participantes, y que además para el caso de los no seleccionados no gozan de ningún derecho u obligación derivado de una relación con la Administración.

Quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta y la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada, como parcialmente confidencial; de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 097813, SAIP-13-0978, del 6 mayo de 2013: Copia en versión electrónica del listado de personas físicas y morales que adeudan pagos del servicio de electricidad a esa dependencia en los estados de Tabasco, Campeche y Chiapas. Desglosado por municipios y monto de adeudo.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, y de acuerdo con la información disponible en CFE, se envían archivos con los listados de las personas físicas y morales que tienen adeudos con CFE en los estados que refiere.

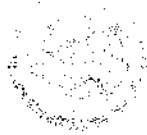
En cuanto al adeudo de un cliente, se considera información confidencial (datos personales), por vincularse al patrimonio, en el caso de las personas físicas, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II; en tanto, para las personas morales, por revelar aspectos contables, que podrían implicar una desventaja competitiva para el cliente de CFE, de acuerdo con el artículo 18 fracción I de la LFTAIPG.

Sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta y la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Operación, como parcialmente confidencial; de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 097913, SAIP-13-0979, del 6 mayo de 2013: Copia en versión electrónica del formato de convenio que se firma con las personas morosas en el pago de electricidad y que se acercan a esa dependencia en Tabasco.

Respuesta: Se informa que este convenio está preestablecido en el sistema de facturación y cobranza del Sicom (Sistema Comercial), y se emite al momento de la realización del convenio. Este formato aplica para toda la República Mexicana. Se envía versión pública de un convenio celebrado entre CFE y un usuario, en el que se testó información confidencial (datos personales), de conformidad con los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II de la LFTAIPG.

Séptima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta y la versión pública emitida por la Dirección de Operación, de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.



- Folio 119613, SAIP-13-1196, del 3 junio de 2013:**
1. Cuánto Uranio se ha comprado de 2006 a junio de 2013.
 2. Cuáles son las características técnicas del uranio que se ha comprado.
 3. Cuál es el destino y usos del uranio comprado por CFE.
 4. Cuánto ha costado y quiénes han sido los proveedores.
 5. Cuáles son las medidas de seguridad para el manejo de este material.
 6. Cuánto uranio ha sido desechado por CFE de 2007 a junio de 2013, cuál ha sido su destino y si generó algún recurso.
 7. ¿Han existido pérdidas o robo de uranio?, En su caso, de cuánto se trata, cuál es su peligrosidad y en dónde se registraron los hechos

Respuesta: Se le comunica que en la operación de la central nucleoelectrónica Laguna Verde se vigila el cumplimiento de la normatividad y lineamientos establecidos por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (Conasensus) para asegurar que las actividades en las que se involucren materiales nucleares, se lleven al cabo con la máxima seguridad.

1. La cantidad total adquirida a la fecha en la componente de Uranio de alimentación UF6 es de 1,590 toneladas.
2. Las características técnicas del uranio adquirido corresponden al del uranio enriquecido hasta un máximo de 4.95% de enriquecimiento en el isótopo de Uranio-235, cumpliendo con la norma ASTM-996-96.
3. El destino ha sido el de la Central Laguna Verde, usado para recarga de combustible en los dos reactores nucleares con el propósito de generar energía eléctrica.
4. El costo total asciende a 342'939,310.29 USD; los proveedores han sido las compañías RWE NUKEM/TENEX como resultado de los procesos de licitación internacional.
5. El manejo del material está basado en procedimientos, prácticas y recomendaciones de organismos nacionales e internacionales tales como CNSNS y OIEA.
6. El uranio no se desecha. El material de uranio remanente después de su uso dentro de los reactores de la Central, permanece en los ensambles de combustible gastados, los cuales, a su vez, se almacenan en las albercas o piscinas de cada reactor.
7. A la fecha no ha habido pérdida o robo de uranio.

Octava resolución: El Comité de Información la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 104113, SAIP-13-1041, del 14 mayo de 2013: Cuántos postes de CFE, existen en el municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca. Cuántos metros de cableado de la CFE hay en el municipio de la Heroica ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca. Cuántos registros de CFE, hay en el municipio de la Heroica ciudad de Tlaxiaco y quién es el representante legal de la CFE. CFE, municipio de la Heroica ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

Respuesta: El total de postes en el municipio de Tlaxiaco, Oaxaca es de 14,183 piezas, 668,330 metros de cableado, 8 registros.

Así mismo se informa que el Director General de CFE es su representante legal a nivel nacional, en términos de lo establecido en los Artículos 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 14 de la LSPEE.



Como ya se indicó, el Director General es su representante legal, quien en representación de la CFE y con base en lo dispuesto en los citados artículos, puede otorgar poderes generales o especiales y delegar sus facultades de representación legal a favor de otros servidores públicos, como lo establece el Estatuto Orgánico de CFE, que puede ser consultado en la siguiente liga:

http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1_AcercadeCFE/MarcoLegalYNormativo/Lists/Normatividad/Attachments/41/Estatutoorganicodecfereforma19oct2012.pdf

Por otra parte, el ejercicio de los poderes que otorga la CFE no está circunscrito sólo al estado de Oaxaca, por lo que los apoderados ejercen los mismos poderes para el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas. Para el estado de Oaxaca, los representantes son:
Gerente de la División de Distribución Sureste.
Superintendente de Transmisión Istmo.
Residente de Construcción y Supervisión de Proyectos de Subestaciones y Líneas de Transmisión Sureste.

Novena resolución: El Comité de Información la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 097313, SAIP-13-0973, del 6 mayo de 2013: 1. Resumen de las solicitudes para celebrar contrato de compromiso de compraventa de energía eléctrica para pequeño productor en el Sistema Interconectado Nacional con la CFE, con información de solicitante, tecnología de generación, fecha y capacidad.

2. Resumen de todas las solicitudes de contratos de interconexión para fuente de energía renovable o sistema de cogeneración en mediana escala con la CFE con información de solicitante, tecnología de generación, fecha y capacidad.

3. Resumen de todas las solicitudes de contratos de interconexión para centrales de generación eléctrica con energía renovable o cogeneración eficiente con la CFE con información de solicitante, tecnología de generación, fecha y capacidad.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con la información disponible en CFE, se envían:

1. Cédula que contiene resumen de solicitudes de contrato de compromiso de compraventa de energía eléctrica para pequeño productor en el sistema interconectado nacional, recibidas al 14 de mayo de 2013, con tecnología, capacidad, fecha de solicitud y estado actual.

2. Cédula que contiene solicitudes de contratos de interconexión para fuente de energía renovable o sistema de cogeneración con la CFE con información de solicitante, tecnología de generación, fecha y capacidad.

3. Cédula que contiene resumen de solicitudes de contratos de interconexión para centrales de generación eléctrica para fuentes de energía renovable y de cogeneración eficiente, recibidas al 14 de mayo de 2013, con tecnología, capacidad, fecha de solicitud y estado actual del contrato.

Décima resolución: El Comité de Información instruyó a la Dirección de Operación y Subdirección de Programación precisar la fecha de corte de la información que se proporciona en el numeral 2. Una vez modificado, se aprueba la respuesta.





Folio 118413, SAIP-13-1184, del 30 mayo de 2013: Nombre de los Permisarios de generación de energía eléctrica que en el estado de Baja California Sur y entre el 1 de enero de 2012 y el 29 de mayo de 2013, hayan:

- 1) Solicitado interconexión o hayan sido interconectados, indicando la fecha en que se recibió cada solicitud o se realizó cada interconexión;
- 2) Solicitado y/o celebrado el Contrato de Compromiso de Compraventa de Energía Eléctrica para Pequeño Productor (CCCEEPP), indicando la fecha en que se recibió cada solicitud o se celebró cada CCCEEPP;
- 3) Celebrado o estén negociando el "Convenio de Instalaciones y Cesión" a que se refiere la cláusula Sexta del CCCEEPP o cualquier convenio de construcción de instalaciones similares, indicando la fecha en que se inició la negociación o se celebró el convenio;
- 4) Celebrado o estén negociando un Convenio de Supervisión de Construcción o similar, indicando la fecha en que se inició la negociación o se celebró el convenio;
- 5) Recibido la autorización de Ingeniería Básica de la interconexión por parte de la CFE, indicando la fecha en que se expidió la autorización.

La solicitud de información se refiere a todas las solicitudes recibidas por la CFE por cualquier medio, relacionadas con lo establecido en las Resoluciones: RES/119/2012 de Mayo 22 del 2012 "Resolución por la que la CRE expide las Reglas Generales de Interconexión al SEN para Generadores o Permisarios con Fuentes de Energías Renovables o Cogeneración Eficiente" y RES/067/2010 de Abril 28 del 2010 "Resolución por la que la CRE expide el modelo de Contrato de Interconexión para Centrales de Generación de Energía Eléctrica con Energía Renovable o Cogeneración Eficiente y sus Anexos (F-RC, IB-RC, TB-RC), así como el modelo de Convenio para el Servicio de Transmisión de Energía Eléctrica para Fuente de Energía" para tensiones de suministro mayores a 69kV y hasta 400kV; y/o las recibidas en el formato "Información de las Necesidades de Servicio del Permisario" del trámite "Gestión del Contrato de Interconexión, el Convenio de Compraventa de Excedentes de Energía, los convenios de transmisión y los contratos de respaldo, que regirán las relaciones entre la CFE y los Permisarios de autoabastecimiento, cogeneración, importación y exportación de energía eléctrica" con homoclave CFE-00-003-A.

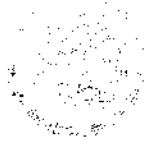
Respuesta: En atención a su solicitud, y del periodo enero 2012 a mayo 2013, del estado de Baja California Sur, se le informa:

Para los puntos 1, 3, 4 y 5, no existen en el periodo solicitudes de interconexión, contratos, convenios, negociaciones o autorizaciones. Para el punto 2, se anexa archivo que contiene contratos celebrados de compromiso de compraventa de energía eléctrica para pequeño productor, con la fecha de ingreso de la solicitud.

Décima primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación y Subdirección de Programación.

Folio 127113, SAIP-13-1271, del 11 junio de 2013: Solicito a la CFE, la metodología en la cual pueda identificar el cálculo y las variables que integran el costo medio de suministro de la energía eléctrica, de manera que se pueda entender el procedimiento de cómo se obtiene ese dato.

Respuesta: Se informa que de acuerdo con la LSPEE, las tarifas son establecidas y autorizadas por la SHCP y son de aplicación general en el territorio nacional.
http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas_casa.asp



http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas_negocio.asp

<http://www.cfe.gob.mx/Industria/ConoceTuTarifa/Paginas/Conoce-tu-tarifa.aspx>

Para consultar la descripción de tarifas y las fechas de su publicación en el DOF lo invitamos a visitar el portal de CFE, en la siguiente dirección:

<http://www.cfe.gob.mx/casa/ConocerTarifa/acuerdosmodificantarifas/Paginas/Acuerdostarifas.aspx>

<http://www.cfe.gob.mx/casa/ConocerTarifa/Paginas/Conocetutarifa.aspx>

<http://www.cfe.gob.mx/negocio/conocetarifa/Paginas/Tarifas.aspx>

Asimismo, se le comunica que el costo medio de suministro de cada tarifa se obtiene dividiendo el costo de suministro entre la energía facturada (ventas). Se anexa el Procedimiento de Asignación de Costos por Tarifa en el que se describe cómo se obtiene el costo de suministro.

Décima segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación y Subdirección de Programación.

Folio 123413, SAIP-13-1234, del 6 junio de 2013: Deseo conocer los contratos de contraprestación que se realizaron con Comisión Federal de Electricidad con los miembros del Ejido Estero La Pinta de Puerto Peñasco, Sonora, cuando pasaron las torres de conducción de electricidad del km. 30 al 34 aproximadamente por tierras del dicho ejido del año 1997 a la fecha.

Respuesta: Se informa que la construcción de la línea de transmisión, LT Seis de Abril - Puerto Peñasco (230 kV), única construcción localizada en el sitio que refiere, no afectó a los ejidos el Estero y La Pinta, por lo que no se requirió celebrar ningún tipo de contrato. Así mismo se informa que en el tramo donde se ubican los ejidos el Estero y La Pinta, se utilizó el derecho de vía del ferrocarril mexicano tramo Caborca - Peñasco. En consecuencia, no se cuenta con contratos de contraprestación celebrados con los miembros del ejido Estero La Pinta de Puerto Peñasco, Sonora, en los kilometrajes señalados.

Décima tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación y Subdirección de Programación.

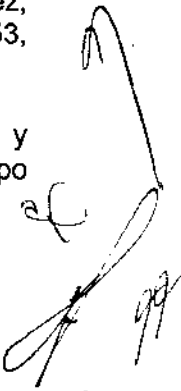
Folio 127313, SAIP-13-1273, del 11 junio de 2013: Cantidad de personas que trabajan, con carácter de empleado eventual, sin importar si son de confianza y/o sindicalizados, y personal de base, de acuerdo a la tabla siguiente:

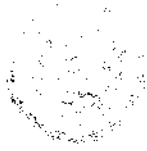
CANT.	EVENTUAL	HOMBRES	_____	MUJERES	_____
CANT.	BASE	HOMBRES	_____	MUJERES	_____

Lo anterior en CFE, en cada una de las Residencias Regionales de Construcción: 1. Centro, 2. Noreste, 3. Noroeste, 4. Occidente, 5. Peninsular y 6. Sureste.

CFE, Subdirección de Proyectos y Construcción, Titular Ing. Benjamín Granados Domínguez, dirección Río Misisipi núm. 71, piso 9, CP.06550, del. Cuauhtémoc, DF, Tel. 5553-9153, 52294400 ext. 6000 y 6001.

Respuesta: Se anexa cédula con la información solicitada sobre el personal permanente y eventual que labora en las Residencias Regionales de Construcción, que contiene sexo y tipo de contrato del personal.





Décima cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada.

Folio 097213, SAIP-13-0972, del 6 mayo de 2013: Solicito saber la fecha, firmantes, cantidad mensual a cobrar y adeudo del Convenio de Prorrateo de Consumo de Energía Eléctrica suscrito con la UH Infonavit "Esmeralda" en la Delegación Gustavo A. Madero, DF. Convenio de Prorrateo para cobro de energía en áreas comunes y servicio de bombeo.

Respuesta: Se envía oficio de la División de Distribución Valle de México Norte en el que se informa que con fundamento en el artículo 26, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Propiedad de Condominio para el DF, los gastos de las áreas comunes serán cubiertos por los residentes, por lo que no fue necesario celebrar convenio alguno. Asimismo, se anexa fecha de inicio del prorrateo y cuadro con las cantidades mensuales a cobrar.

Décima quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 098913, SAIP-13-0989, del 7 mayo de 2013: Solicito la información de importes de facturación recaudados por la CFE y LyFC. En el municipio de Texcoco, Estado de México, tanto de la cabecera municipal como de sus comunidades. Importe diferenciado por consumo general de usuarios y alumbrado público durante los años del 2000 al 2013. Luego información sobre la existencia de convenio entre la entidad suministradora de energía eléctrica en el municipio y el Ayuntamiento de Texcoco para el cobro de alumbrado público. LyFC, CFE, H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se le comunica que la información que requiere de importe de facturación recaudada (ventas de electricidad), así como el consumo general de usuarios por año y consumo de alumbrado público, se encuentra publicado en la página del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

Anualmente, CFE realiza con esa institución el cotejo de cifras, mismas que son supervisadas, cuidadas y avaladas por CFE, para que la información que aparece en ese sitio web sea fidedigna y confiable. Sugerimos visitar la página de INEGI en la siguiente dirección electrónica, y seguir la ruta indicada para obtener la información que requiere. (Se proporciona ruta): <http://www.inegi.org.mx/>

Así mismo se envía convenio DAP, celebrado entre CFE y el municipio de Texcoco, México.

Décima sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 100113, SAIP-13-1001, del 8 mayo de 2013: Información sobre las pérdidas de energía eléctrica del SEN (en particular para CFE), para el periodo 1990-2012, desglosada por zona geográfica y con información mensual y anual. Se solicita el detalle de la información entre pérdidas técnicas y no técnicas, y que en las pérdidas no técnicas se diferencien las pérdidas por usos ilícitos. Se busca una respuesta similar a la proporcionada a la solicitud con folio: 002806.



Respuesta: En atención a su solicitud y con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se envía archivo con el Balance de Energía Eléctrica del Sistema Eléctrico Nacional de 1997 a 2012, de acuerdo con los datos disponibles en archivos y sistemas de CFE.

Décima séptima resolución: El Comité de Información instruyó a la Dirección de Operación verificar y en su caso modificar la respuesta. Una vez verificada, se aprueba.

Folio 101013, SAIP-13-1010, del 9 mayo de 2013: Los importes acreditados anualmente, del año 2000 a la fecha, por concepto de DAP, para los 217 municipios del estado de Puebla. Anexo formato como sugerencia para la información requerida.

Respuesta: Se informa que el servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los artículos 9º de la LSPEE y 11 de su Reglamento. Debido a lo anterior, en los recibos de cobro de CFE puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG (se transcribe), y de acuerdo con la información disponible en los sistemas de control de CFE, se anexa tabla que contiene el DAP acreditado en el estado de Puebla para los 217 municipios de 2001 a mayo de 2013.

Décima octava resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 105813, SAIP-13-1058, del 17 mayo de 2013: Solicito un listado de las empresas con bajo factor de potencia en el estado de Baja California.

Respuesta: Se envía listado de las empresas con bajo factor de potencia en el estado de Baja California.

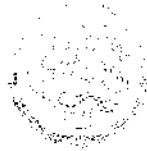
Décima novena resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 102213, SAIP-13-1022, del 13 mayo de 2013: Solicito atentamente me proporcionen copia en versión digital de todos los convenios firmados durante el presente año con el gobierno del estado de Tabasco y los firmados con cada uno de los Ayuntamientos.

Respuesta al requerimiento de información: Me refiero a todo tipo de convenios, como los convenios para prorrogar o diferir el pago de consumo de energía eléctrica, la adquisición de luminarias, la condonación de adeudos, etc.

Respuesta: Se anexa el único convenio celebrado en el presente año en el estado de Tabasco y que corresponde a un convenio de pago del municipio de Jalapa, Tabasco.

Vigésima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.



Folio 107913, SAIP-13-1079, del 21 mayo de 2013: Número de particulares que han firmado convenio con la CFE para liquidar en parcialidades su adeudo de consumo de energía eléctrica en cada municipio del estado de Tabasco.

Respuesta: Se anexa tabla de los convenios celebrados con particulares, para liquidar en parcialidades su adeudo de consumo de energía eléctrica, del periodo enero 2012-10 de junio de 2013, por municipio, en el estado de Tabasco.

Vigésima primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 108013, SAIP-13-1080, del 21 mayo de 2013: Número anual de personas que han firmado convenio con la CFE para liquidar en parcialidades su adeudo de consumo de energía eléctrica en cada municipio del estado de Tabasco, del año 2007 al 2012 y lo que va del 2013.

Respuesta: Se anexa tabla de los convenios celebrados con particulares, para liquidar en parcialidades su adeudo de consumo de energía eléctrica, del periodo enero 2007-10 de junio de 2013, por municipio, en el estado de Tabasco.

Vigésima segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 108113, SAIP-13-1081, del 21 mayo de 2013: Número anual de personas que incumplieron cualquier convenio o promesa de pago con la CFE para liquidar en parcialidades su adeudo de consumo de energía eléctrica en cada municipio del estado de Tabasco, del año 2007 al 2012 y lo que va del 2013.

Respuesta: Se anexa tabla del total de usuarios que incumplieron convenios firmados con CFE para liquidar adeudos por consumo de energía eléctrica, del periodo enero 2007-10 de junio de 2013, por municipio, en el estado de Tabasco.

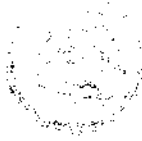
Vigésima tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 108213, SAIP-13-1082, del 21 mayo de 2013: Ubicación, marca y capacidad de cada transformador instalado en sustitución de los transformadores dañados en cada municipio del estado de Tabasco durante cada año, del 2008 al 2012 y lo que va del 2013.

Respuesta: Se envía listado por municipio del número de transformadores dañados, sustituidos, con ubicación (municipio), capacidad y marca, del año 2008 al mes de mayo de 2013.

Vigésima cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 109513 y 113413, SAIP-13-1095 SAIP-13-1134, del 23 mayo de 2013: Por medio del presente me permito solicitar la siguiente información: Con la finalidad de conocer el consumo energético y el gasto en esta materia por parte de la administración pública "municipal" y a fin de conocer el impacto ambiental que conlleva el consumo de energía eléctrica en el



municipio/ciudad, para efectos de investigación en materia académica sobre el impacto energético en la administración pública, es necesario conocer la siguiente información. Favor de proporcionar mediante la tabla en Excel (archivo anexo):

1. Tipo de tarifa que tiene el municipio ante CFE, para cada uno de los Registros Permanentes de Usuario con los que cuente el municipio registrados en la CFE (oficinas administrativas, alumbrado público, etc.)
2. Precio medio anual de la tarifa CFE que tiene el municipio/ciudad (moneda nacional)
3. Consumo mensual (enero-diciembre) del año 2012 del municipio/ciudad en KWh. Esta información deberá de ser la registrada en el Sistema SICOM de CFE. Se deberán enlistar todos los Registros Permanentes de Usuario con los que cuente el municipio registrados en la CFE (oficinas administrativas, alumbrado público, etc.)
4. Consumo total en MWh del municipio por cada Registro Permanente de Usuario con los que cuente el municipio registrados en la CFE (oficinas administrativas, alumbrado público, etc.)
5. Monto total de las ventas totales de energía eléctrica por parte de CFE al municipio/ciudad. Se deberá considerar el monto total de los MWh y el costo promedio de la tarifa de energía de la CFE (precio de venta del KWh).

Respuesta: Se envían cédulas por municipio, que contienen tipo de tarifa, precio medio anual, consumo mensual del año 2012, monto total en kWh y pesos, por RPU de los servicios municipales.

1095.- León, Irapuato, Celaya y Salamanca

1134.- Othón Blanco y Benito Juárez

Vigésima quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

Folio 111313, SAIP-13-1113, del 22 mayo de 2013: Con motivo de la elaboración del Balance Energético del estado de Morelos, que realiza la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), me dirijo a ustedes para solicitar la estadística anual correspondiente al periodo 2005-2011 para el estado de Morelos referente a: La cantidad de energía eléctrica (MWh) empleada en plantas y centrales de CFE para las actividades de generación, transmisión y distribución, clasificada por municipio y especificando la ubicación de las plantas o centrales individuales.

Respuesta: Se informa que no existen centrales generadoras en el estado de Morelos. Si usted desea consultar las centrales generadoras de CFE existentes en el país, puede hacerlo en la siguiente liga:

http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1_AcercadeCFE/Estadisticas/Paginas/Centrales-generadoras.aspx

Vigésima sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

Folio 117013, SAIP-13-1170, del 29 mayo de 2013: 1. Solicito documento donde se pueda observar el procedimiento de acuerdo a las facultades y atribuciones que la Ley les confiere, que siguen para suspender el servicio de luz eléctrica en caso de falta de pago por parte del usuario.

2.-También requiero documento donde se mencionen, los montos, límites de adeudo que un usuario puede alcanzar antes de que se le corte el servicio de luz eléctrica. Particularmente requiero me indiquen el número de bimestres que se pueden acumular sin pago alguno.



3.- Solicito se me indique paso por paso cual es el procedimiento que debo seguir para realizar la corrección de nombre de la titular de una cuenta que se tiene erróneamente capturado en sus registros ya que al acudir a diversos Centros de Atención al Usuario no me saben informar cual es el procedimiento a seguir.

4. Solicito saber si es que un usuario que tenga un adeudo ante CFE, ¿es posible solicitar la cancelación del servicio que la Comisión provee?, o que procedimiento tienen para cesar el servicio si no hay pago de una deuda, por parte del usuario.

Respuesta: Se le informa lo siguiente:

Punto 1: En la LSPEE en el artículo 26.- La suspensión del suministro de energía eléctrica deberá efectuarse en los siguientes casos (se transcribe)

En cualquiera de los supuestos anteriores, la CFE procederá al corte inmediato del servicio, sin requerirse para el efecto intervención de autoridad. En los supuestos a que se refieren las fracciones I, III y IV que anteceden, se deberá dar aviso previo (se transcribe)

En los supuestos a que se refieren las fracciones I, III y IV, el suministrador deberá dar aviso al usuario con tres días de anticipación a la fecha fijada para el corte, plazo dentro del cual se podrá regularizar la situación o liquidar el adeudo correspondiente.

Punto 2: Dentro de la normatividad aplicable no existe disposición alguna que señale un monto mínimo o máximo para el corte del servicio.

Puntos 3 y 4: Se le informa que de acuerdo con la LSPEE, en su artículo 26, fracción I, el servicio puede ser suspendido en caso de falta de pago de alguna de sus facturaciones, y corresponde a quien utilizó el servicio de energía eléctrica en el periodo que se encuentra facturado el pago (se transcribe)

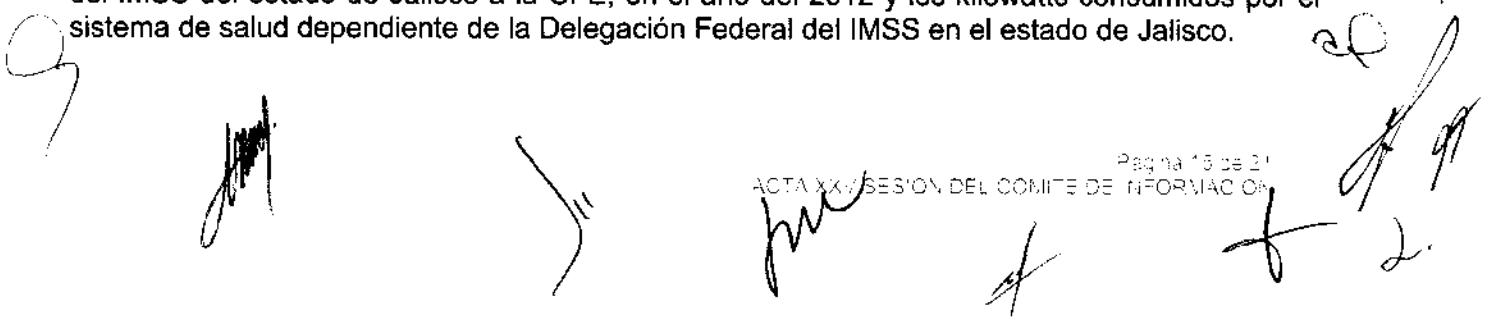
Para CFE es importante explicarle que para regularizar la situación, debe liquidarse el adeudo, dar el aviso de terminación del contrato, conforme al artículo 34 de la Ley, y entonces sí podrá realizar el alta de su contrato.

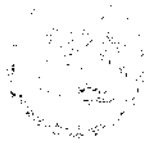
En virtud de lo anterior, el cliente deberá dirigirse al Centro de Atención que le corresponda y solicitar la suspensión del servicio para realizar un nuevo contrato. Para conocer el trámite a seguir, lo invitamos a nuestro portal, en la siguiente liga que le informa que hacer y que documentación llevar (se proporciona liga).

En la sección de Atención a Clientes
Cómo realizar el cambio de nombre en el recibo

Vigésima séptima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

Folio 119513, SAIP-13-1195, del 3 junio de 2013: Requiero saber las cantidades de Kw utilizados y las cantidades en moneda nacional pagadas por dichos Kw por parte de la Delegación Federal del IMSS, en el estado de Jalisco en el año 2012 de todo el sistema de salud dependiente de dicha Delegación Federal. Pagos realizados por la Delegación Federal del IMSS del estado de Jalisco a la CFE, en el año del 2012 y los kilowatts consumidos por el sistema de salud dependiente de la Delegación Federal del IMSS en el estado de Jalisco.





Respuesta: Se envía cuadro que contiene kWh consumidos y su respectivo importe en pesos, correspondiente al IMSS, del año 2012 en el estado de Jalisco.

Vigésima octava resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

Folio 100913, SAIP-13-1009, del 9 mayo de 2013: Informe bajo qué acto jurídico la Subestación Tangamanga, Zona San Luis Potosí, correspondiente a la División Golfo-Centro de CFE, se encuentra ocupando el inmueble ubicado en la Avenida Himno Nacional, exterior 2780, preconocido con el nombre de San Francisco, ubicado en el Cuartel Décimo en la Ciudad de San Luis Potosí, SLP.

Respuesta: En atención a su solicitud, se informa que el acto jurídico fue una dación en pago a favor de la Comisión Federal de Electricidad

Vigésima novena resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 121413, SAIP-13-1214, del 5 junio de 2013: Quisiera conocer los nombres de los nodos de la red eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad de la República Mexicana y en qué región se encuentran cada uno, así los estados que abarca cada nodo.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, le comunicamos que la información requerida se encuentra publicada en la siguiente liga del portal institucional: <http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/OTROS/costostotales/ConsultaArchivoBalance.aspx>

Trigésima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 124013, SAIP-13-1240, del 7 junio de 2013: Quisiera saber por estado de la República Mexicana, cuántas solicitudes de interconexión a la red eléctrica y su capacidad estimada de producción, tiene la CFE, para instalar plantas generadoras de electricidad mediante tecnología eólica y fotovoltaica.

Respuesta: Se anexa reporte nacional de solicitudes de interconexión por estado de la Republica, 2012 y 2013, que contiene capacidad de interconexión en MW.

Trigésima primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 130213, SAIP-13-1302, del 17 junio de 2013:

1. Referente a mi anterior solicitud de información con núm.117213 en la cual pregunté lo siguiente:

La metodología empleada para el cálculo del costo del estudio relativo a las solicitudes de servicio de transmisión de energía eléctrica para fuentes renovables de energía. Favor de indicar lo siguiente: - Formulas. - Valores fijos contemplados. - Procedimiento a seguir. - Costo para estudios nuevos y modificaciones de estudios existentes. En caso de que el cálculo se haga conforme a las resoluciones RES-072-2002 y RES-207-2001, favor de indicarlo.

Para la cual obtuve la siguiente respuesta: (se transcribe).



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

La Resolución que aprueba la metodología para el cálculo referido es la RES/217/2001 y no la RES/207/2001 que se pone de referencia en el último párrafo de su pregunta. Es necesario aclarar que para la determinación del costo del estudio para fuentes de energía renovable no se consideran los cargos por el uso del software y hardware en el nivel transmisión y subtransmisión (CUSHt) y de distribución (CUSHd) establecidos en la metodología de la resolución RES /217/2001. Tratándose de proyectos para fuentes con energías renovables, no se cobran los nuevos estudios cuando existen cambios en la capacidad de la fuente de generación y/o en la capacidad de porteo de las cargas. Cuando las modificaciones a los estudios existentes impliquen nuevos puntos de carga, en estos casos se utiliza la metodología de la resolución RES /217/2001 tomando en cuenta las consideraciones mencionadas en el párrafo anterior, únicamente para los puntos de carga nuevos.

Me gustaría aclarar la interpretación del último párrafo con un ejemplo:

Si se realizan los estudios de porteo para un generador renovable ($E_d=1$) en nivel distribución que alimenta a 100 cargas en nivel distribución ($C_d=100$) todo dentro de una misma zona y nivel de tensión de CFE y posteriormente se desean agregar 20 cargas nuevas dentro la misma zona y nivel de tensión que las anteriores aumentando la capacidad del generador y/o modificando la potencia asignada de las cargas anteriores entonces tal como lo indica el último párrafo de la respuesta que obtuve solo se cobrarían los estudios de porteo para las 20 cargas nuevas es decir $E_d=1$ y $C_d=20$. ¿Es esto correcto?

2. En el caso de cargas en baja tensión ¿éstas se consideran como un solo nivel de tensión? En el sitio web de CFE para la red de distribución no se hace distinción entre los distintos voltajes que se pueden tener en baja tensión (220V, 240V, 440V) solo se menciona "baja tensión" de modo que asumo que se toma en cuenta como un solo nivel de tensión, ¿correcto? http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1_AcercadeCFE/Estadisticas/Paginas/Transmision-y-distribucion.aspx

Es decir si tenemos un generador renovable en nivel distribución ($E_d=1$) que alimenta a 100 cargas en baja tensión dentro de una misma zona de CFE donde 50 de las cargas son alimentadas por un transformador con tensión en el secundario de 220V y 50 con un transformador con tensión en el secundario de 240V entonces $C_d=100$? o se realizarían dos estudios cada uno con $C_d=50$?

3. En base a qué criterios se dividen geográficamente las zonas de CFE mencionadas en la resolución RES-217-2001:

Esta fórmula se aplicará en el ámbito de una misma zona y nivel de tensión de distribución, por lo que en caso de solicitarse servicio de la red de distribución en más de una zona y nivel de tensión, la fórmula se aplicará individualmente para cada zona y nivel de tensión.

¿Es en base a la sucursal, sector o división que atienden a los clientes o más bien obedece a factores técnicos como la subestación de nivel sub-transmisión (conversión a media tensión de nivel sub-transmisión) que abastece un determinado circuito de distribución de CFE?

Favor de especificar indicando si una subestación de nivel sub-transmisión puede abastecer a más de una zona (de acuerdo a su significado para la resolución arriba mencionada) o si las zonas corresponden a cada subestación de nivel sub-transmisión.

4. En caso de que se tengan dos o más generadores (renovables) con anexos IB-RC idénticos ¿cómo podemos especificar y modificar en un futuro el orden de prioridad en que los generadores portean la electricidad a las cargas remotas? ¿Mediante un listado como el del anexo IB-RC pero para los generadores?





Respuesta: Se informa lo siguiente:

- 1.- Sí, es correcto, sólo se cobran las 20 nuevas cargas.
- 2.- Sí, es correcto, sólo se considera baja tensión sin distinguir los rangos normalizados en las tensiones para este nivel.

Cd= 100

3.- Conforme a la infraestructura existente en el área de Distribución de CFE; esto es, de acuerdo con criterios técnicos, el país se divide en 149 Zonas de Distribución, que tienen a su cargo un número determinado de instalaciones de alta, media y baja tensión para la distribución y comercialización de la energía eléctrica.

4.- Una vez que se ha firmado el convenio de transmisión, el orden de prioridad no se puede cambiar porque el proceso de modificación requiere un nuevo estudio de porteo; por lo tanto, se debe hacer un escrito con formato libre solicitando esos cambios.

Trigésima segunda resolución: El Comité de Información instruyó a la Dirección de Operación modificar la redacción del numeral 3. Una vez modificada, se aprueba.

Folio 098513, SAIP-13-0985, del 7 mayo de 2013: 1) El recibo de luz emitido por la CFE del domicilio al que me voy a mudar, presenta un adeudo, el recibo se encuentra a nombre del inquilino anterior, que es quien supongo celebró el contrato con CFE o LyFC. A quién corresponde pagar ese recibo?

2) En caso de que el suscrito se encuentre obligado a pagarlo, cuál es el fundamento legal y jurídico para que sea yo quien debe pagar el adeudo? En este caso solicito que la respuesta se encuentre debidamente fundada y motivada.

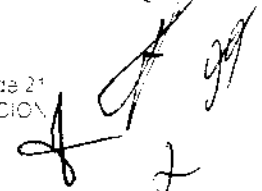
3) En caso de que sea yo el obligado a pagar el recibo, cuál es la razón jurídica que me obliga a hacerlo si yo no me obligue con CFE a hacer pago alguno y no contrate ningún servicio con ustedes en ese domicilio.

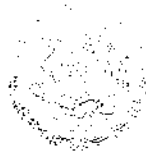
Respuesta: Se le informa que de acuerdo con la LSPEE, en su artículo 26, fracción I, el servicio puede ser suspendido en caso de falta de pago de alguna de sus facturaciones, y corresponde a quien utilizó el servicio de energía eléctrica en el periodo que se encuentra facturado el pago. Ello, salvo los acuerdos entre particulares (arrendador/arrendatario o comprador/ vendedor) que se hayan celebrado por compraventa o arrendamiento del inmueble, y que determina quién cubriría dicho adeudo.

Así mismo, en caso de compraventa de un inmueble, el vendedor debe dar el aviso correspondiente a CFE de que se ha vendido el inmueble, dando por terminado el contrato; de lo contrario CFE no tiene medio ni forma de enterarse de que el inmueble ha sido vendido o en su caso, que haya terminado el contrato de arrendamiento, por lo que para CFE el usuario sigue siendo el mismo.

Como para CFE el usuario sigue siendo el registrado ante los sistemas de la institución, el corte procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley (se transcribe).

De acuerdo con su solicitud, lo que procede es lo que plantea el artículo 36 del Reglamento (se transcribe). Para CFE es importante explicarle que para regularizar la situación con el anterior arrendatario o con el vendedor del inmueble, según sea el caso, debe liquidarse el adeudo, dar el aviso de terminación del contrato, conforme al artículo 34 de la Ley, y entonces sí podrá realizar el alta de su contrato.





Trigésima tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 120313, SAIP-13-1203, del 3 junio de 2013: Cuántos postes de electricidad hay en el municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca. Cuántos registros de electricidad subterráneos y a nivel banqueta hay en el municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca. Cuántos metros de cableado de electricidad hay instalados en el municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.

Respuesta: Se envía la siguiente información del municipio de Huajuapán de León, Oaxaca.

1. Postes: 9529
2. Registros: 6
3. Cableado de electricidad: 515,600 metros.

Trigésima cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 115513, SAIP-13-1155, del 27 mayo de 2013: Respecto del municipio de Apaseo El Grande, Guanajuato: Total de luminarias de alumbrado público del municipio, clasificadas por tipo (vapor de sodio, vapor de mercurio, aditivos metálicos, etc.) y por consumo en watts (100 watts, 150 watts, 250 watts). Ejemplo: 1,200 luminarias de vapor de sodio de 150 watts; 2,300 luminarias de aditivos metálicos de 250 watts, etc. Solo el resumen. Censo de alumbrado público, vigente o el más reciente.

Respuesta: Se informa que el servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los artículos 9º de la LSPEE y 11 de su Reglamento. Debido a lo anterior, en los recibos de cobro de CFE, puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

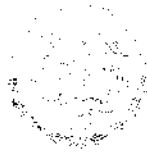
Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se envía censo de alumbrado público clasificadas por tipo de luminarias, y capacidad, del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato

Trigésima quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 119913, SAIP-13-1199, del 3 junio de 2013: Desde cuándo es usuario del servicio de CFE, el Sr. (nombre). Respuesta al requerimiento de información (domicilio).

Respuesta: Se le informa que con el nombre que usted proporciona y el domicilio que señaló en su respuesta al requerimiento de información adicional, no se localizó usuario alguno en nuestro Sistema Comercial Sicom.

Trigésima sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.



3.- Asuntos generales

ÚNICO. Prórrogas. Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórrogas) para los asuntos que se enlistan a continuación, la cual fue aprobada por el Comité de Información a efecto de continuar con la tramitación de los asuntos en las unidades administrativas competentes de la entidad. Lo anterior con fundamento en el artículo 44 de la LFTAIPG y de conformidad al Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos.

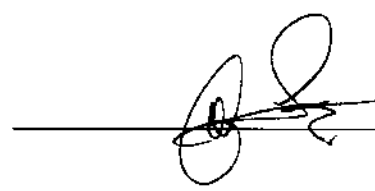
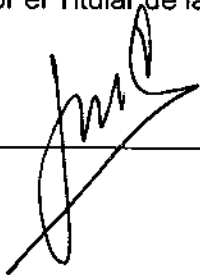
1816400120213
1816400120713
1816400121013
1816400121113
1816400121213
1816400121313
1816400121513
1816400121713
1816400121813
1816400122013
1816400122513
1816400122713
1816400123213
1816400123613
1816400123713
1816400123813

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, siendo las diez horas con treinta minutos del día de su fecha, rubricando cada hoja y firmando al calce, para constancia, los asistentes a la reunión.

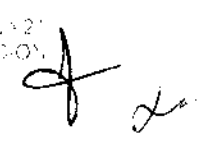
Comité de Información de la CFE

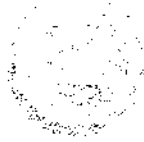
Lic. José Mario Cobo González
Coordinador de Administración en
representación del servidor público designado
por el Titular de la Entidad

Lic. Ma. Concepción Carlos Basurto
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y
Mejora de la Gestión en representación del
Titular del Órgano Interno de Control de CFE



C.P. Jesús Chuayffet Dala
Titular de la Unidad de Enlace para la
Información Pública



**Asesores y apoyos del Comité de Información**

Lic. José Guadalupe Serdán Delgado
Gerente de Control de Gestión
Representante de la Dirección de Operación

Lic. Margarita Rajme Haje
Jefa de la Unidad de Desarrollo Organizacional y
Evaluación
Representante de la Dirección de Administración

Ing. José Alfredo Torres Hernández
Jefe de Unidad
Representante de la Subdirección de Programación

Lic. Luis A. Chao Ebergenyi
Coordinador Operativo de la Gerencia de
Comunicación Social

C.P. Eduardo Barrón Elizalde
Gerente y representante del PAESE

Lic. Marcial Mosqueda Pulgarín
Representante de la Dirección General

Lic. Arturo Alfonso Ramírez Chaidez
Representante del Órgano Interno de Control

Lic. Claudia Garcés Ortiz
Representante de la Oficina del Abogado General

Lic. Joaquín González Escartín
representante de la Gerencia de
Relaciones Laborales

Lic. Yessica Keymolent Romero
Representante de la Dirección de
Proyectos de Inversión Financiada